

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 07239 - 2022 - MPHCO-GT.

Huánuco,

10 SEP. 2022

VISTO:

La papeleta de infracción al tránsito N° 33849, de fecha **11 de enero de 2022**, impuesto al conductor **GRIMAN PRIMERO JONY JOSE**; y demás recaudos en un total de tres () folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador en materia de transportes, se encuentra reglamentado por el D.S. N°016-2009 – MTC, Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias; AVOCADO principalmente a la aplicación de una sanción administrativa pecuniaria y no pecuniaria ante la detección de una infracción de Tránsito en vías urbanas, departamentales y otros por parte del efectivo policial de tránsito al control de tránsito terrestre.

Que, mediante la papeleta de infracción al tránsito (PIT) N° 33849, con código L-7, de fecha **11 de enero de 2022**, impuesta al conductor **GRIMAN PRIMERO JONY JOSE**, del vehículo identificado con placa **2805KW**; sanciona la infracción que se encuentra tipificada en el anexo 1, cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas a las infracciones al tránsito terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S. N° 016-2009- MTC modificado por el Artículo 1 del D.S. N° 003-2014-MTC cuyo detalle es el siguiente:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	PUNTOS QUE ACUMULA	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
L-7	Utilizar la bocina para llamar la atención en forma innecesaria	Leve	Multa 4% UIT	10		Sí

Que, mediante operativo de fecha **11 de enero de 2022** la PNP intervino al **GRIMAN PRIMERO JONY JOSE**, quien conducía el vehículo identificado con placa **2805KW**, por utilizar la bocina para llamar la atención en forma innecesaria; por lo que se acredita fehacientemente la comisión de la infracción tipificado con el código L-7, el mismo que se detalla en el cuadro anterior.

Que, considerando que la infracción impuesta contiene responsabilidad solidaria del propietario del vehículo, debiéndose entender que la acción persecutoria de la sanción administrativa debe estar dirigida también contra éste, de conformidad con el artículo 24 numeral 24.27 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, ya que es una infracción vinculada a la seguridad de los pasajeros y peatones. Por tanto, conforme a la consulta vehicular SUNARP, registra como propietario del vehículo de placa **2805KW**, el señor, **RIOS SALAZAR YESSICA KARIN** con domicilio en **JR LIBERTAD 501 - HUANUCO - HUANUCO - SANTA MARIA DEL VALLE**.

Que, el numeral 3 del artículo 336° del T.U.O del Reglamento de Tránsito, señala: "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponde dentro del plazo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial en este caso deberá emitir la resolución de sanción (...)", lo que queda corroborado con el hecho de que el infractor no interpuso observación alguna a la PIT impuesta dentro del plazo establecido.

⁷ 24.2 "El propietario del vehículo y, en su caso, el prestador del servicio de transporte son solidariamente responsables ante la autoridad administrativa de las infracciones vinculadas a las condiciones técnicas del vehículo, incluidas las infracciones a las normas relativas a las condiciones de trabajo de los operarios del servicio de transporte, protección del ambiente y seguridad, según lo que establece esta Ley y los reglamentos nacionales."

Que, por las consideraciones expuestas, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 216°, numeral 216.2 del T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, último párrafo del artículo 39° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades establecidas en el T.U.O del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el D.S. 016-2009 de MTC y sus modificatorias - D.S N° 003-2014-MTC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - IMPONER SANCIÓN de multa administrativa al administrado y conductor **GRIMAN PRIMERO JONY JOSE**, identificado con DNI N° 14701564, con domicilio en el **CALLE CALVO DE ARAUJO N°1590 - MAYNAS - IQUITOS**, por la comisión de la infracción al tránsito detallado en el siguiente cuadro:

PIT N°	CÓDIGO	TIPO	UIT (%)	MONTO	MEDIDA PREVENTIVA
33849	L-7	Leve	4	S/. 184.00	
TOTAL				S/. 184.00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR SOLIDARIAMENTE, al propietario del vehículo con placa **2805KW**, **RIOS SALAZAR YESSICA KARIN**, con domicilio en **JR LIBERTAD 501 - HUANUCO - HUANUCO - SANTA MARIA DEL VALLE**, como responsable solidario de la infracción descrita y cumpla en forma solidaria el pago impuesta en el Art. 01 en mérito a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER el pago del monto total de la sanción de multa indicada en el artículo PRIMERO bajo apercibimiento de ejecución y embargo a través de la oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de conformidad a lo dispuesto a la ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento aprobado mediante D.S.069-2003-EF. En caso de incumplir el pago de la sanción de multa, remitir los actuados a la oficina de Ejecución Coactiva para el inicio del proceso coactivo.

ARTÍCULO CUARTO. - REGISTRAR en el Sistema Nacional de Sanciones por infracción al tránsito terrestre de MTC, la PIT N° 33849, de fecha **11 de enero de 2022**, remitir todo lo actuado al área de infracciones de la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, para el registro y control de la infracción y sanciones establecidas y dispuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR al interesado la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del T.U.O. de la Ley N° 27444—Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de no ser ubicado con su domicilio disponer la publicación con la presente resolución en el Diario de mayor circulación; así mismo transcribir a las unidades orgánicas de las entidades para su conocimiento y cumplimiento conforme sus atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de la Secretaria General a través de la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal Web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. Teófilo Loarte Alvarado
GERENTE DE TRANSPORTES

GT/TLA
SGTSV/JJRS
ZGLH

